

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero seis (06) de 2023. A Despacho, informándole que el doctor RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS mediante memorial recibido por correo electrónico el día 30 de enero del año en curso, solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2022, sobre la obligación 559640172, incorporada en el pagaré número 354245097. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 058

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2022-00289-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda **EJECUTIVA** adelantada por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ**, por medio de apoderado judicial doctor RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en contra de la sociedad **SANTIAGO ROJAS R.Y CIA S.A.S.**, representada legalmente por el también aquí demandado **SANTIAGO ROJAS ROJAS**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS** mediante memorial recibido por correo electrónico el día 30 de enero del año en curso, solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2022 sobre la obligación 559640172, incorporada en el pagaré número 354245097, por parte de los demandados **SOCIEDAD SANTIAGO ROJAS R.Y CIA S.A.S.**, NIT. 800.103.845-1 y **SANTIAGO ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.937.648, como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General

del Proceso, el Despacho declarara terminado el presente proceso por cancelación de las cuotas en mora por parte de los demandados **SOCIEDAD SANTIAGO ROJAS R.Y CIA. S.A.S. Y SANTIAGO ROJAS ROJAS** hasta el mes de **31 DICIEMBRE DE 2022**, puesto que no existe solicitud de embargo remanentes.

En consecuencia, de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas previas, solicitadas, decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVA** por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, conforme lo manifiesta el apoderado judicial doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, por parte de los demandados **SOCIEDAD SANTIAGO ROJAS R.Y CIA. S.A.S.**, NIT. 800.103.845-1 y **SANTIAGO ROJAS ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14937648 por no existir solicitud de embargo de remanentes.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, solicitadas, decretadas y practicadas.

3. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas, cuyo oficio le será entregado a la parte demandante.

4. En cuanto al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, no es procedente hacer entrega de los mismos, toda vez que, desde el primero (1º) de julio de 2020, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las demandas se presentan en forma virtual, por consiguiente, no existe demanda ni anexos físicos para entregar. No obstante, se hará entrega de la constancia que el presente

proceso, fue terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

5. CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación archivase el proceso.

NOTIFICAR por estado electrónico

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683ca40d1598e855c847b51f0c17ee775a032c3c36691b5cb3f30958976d82dd**

Documento generado en 06/02/2023 03:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>